

## ÍNDICE

¿Dónde se puede consultar el texto completo de las normas reguladoras y de la orden de convocatoria?	3
¿Qué alumnos son destinatarios de estas becas?	3
¿Cuál es la cuantía de estas becas?	3
¿Cuál es la puntuación mínima para ser considerado persona beneficiaria de una ayuda de comedor?	4
¿Qué requisitos deben cumplirse antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes?	4
¿Es obligatorio asistir al comedor escolar en caso de ser beneficiario?	4
¿Cómo puedo solicitar la ayuda de comedor?	4
¿Cómo puedo obtener el borrador de la ayuda de comedor?	5
¿Dónde se puede conseguir el impreso de la solicitud (Anexo I) para su presentación?	5
¿Dónde se debe presentar el borrador o la solicitud una vez cumplimentada?	5
¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet?	5
¿Tengo que presentar una solicitud de ayuda por cada hijo/a?	5
¿Quién debe presentar y firmar la solicitud de la ayuda?	5
¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?	6
¿Puedo solicitar la ayuda de comedor una vez comenzado el curso escolar?	6
¿Puedo autorizar consultas de datos en la solicitud?	6
¿De qué personas se puede realizar la consulta de datos?	7
¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?	7
¿Qué requisitos debe reunir el alumnado para tener derecho a la ayuda de comedor?	7
¿Qué se entiende por unidad familiar?	8
¿Qué se entiende por unidad familiar en caso de divorcio o separación legal de los padres?	8
¿Qué se entiende por unidad familiar en caso custodia compartida?	8
¿Cómo se calcula la renta per cápita de la unidad familiar?	9
¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2023 no tuve retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?	9
¿Cuál es el baremo aplicable según la renta <i>per capita</i> ?	9
¿Cómo debo justificar la renta familiar en caso de tener únicamente pasaporte alguna de las personas solicitantes?	10
¿Cómo debo grabar la solicitud del alumnado procedente del conflicto de Ucrania?	10



<b>¿Qué circunstancias sociofamiliares podrán valorarse?</b>	10
<b>¿A qué se considera familia monoparental a los efectos de solicitud de las ayudas asistenciales de comedor?</b>	11
<b>¿En caso de familias monoparentales con custodia compartida, pueden solicitar la ayuda ambos progenitores?</b>	11
<b>¿Qué documentación debo aportar en la solicitud de la ayuda de comedor?</b>	11
<b>¿Quién se encarga de tramitar la ayuda de comedor?</b>	12
<b>¿Cómo puedo saber el estado de la solicitud?</b>	12
<b>Una vez comprobados los listados provisionales, si no estoy de acuerdo con la baremación, ¿puedo reclamar?</b>	12
<b>¿Tiene el centro obligación de comunicarme cuando se publican los listados de las resoluciones provisionales y definitivas de las ayudas asistenciales de comedor?</b>	13
<b>Si se me pasa el plazo para presentar la alegación al listado provisional, ¿qué puedo hacer?</b>	13
<b>¿Se puede renunciar a la ayuda de comedor escolar? ¿Si renuncio puedo solicitarla al curso siguiente?</b>	13
<b>Si solicito la ayuda a comienzo de curso y se resuelve más adelante ¿desde cuándo tengo derecho a percibir dicha ayuda?</b>	13
<b>Si confirmo la matrícula en un centro y antes de comienzo de curso matriculo a mi hijo/a en otro centro, ¿el borrador de la ayuda de comedor que he presentado en el primer centro es válido?</b>	14
<b>¿Es compatible la ayuda de comedor escolar con otras ayudas?</b>	14

**¿Dónde se puede consultar el texto completo de las normas reguladoras y de la orden de convocatoria?**

Toda la normativa referente a la solicitud de ayudas de comedor escolar se puede consultar en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo:

<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/comedor/transporte>

**¿Qué alumnos son destinatarios de estas becas?**

a) Alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, dependientes de la Conselleria de Educación y el alumnado escolarizado en centros privados concertados o centros de titularidad pública distinta de la Generalitat, que dispongan del servicio de comedor escolar, en niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

b) Alumnado de los centros específicos de educación especial de titularidad de la Generalitat.

c) Alumnado de tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo en centros de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.

**¿Cuál es la cuantía de estas becas?**

El alumnado beneficiario de ayudas de comedor escolar percibirá el módulo por día siguiente:

- Para Educación Infantil, Educación Primaria y ESO: hasta 4,35 euros
- Para Educación Especial: hasta 5,54 euros
- Para escuela-hogar: hasta 12,35 euros

El alumnado que cumpla los requisitos para ser beneficiario directo recibirá el importe máximo de la ayuda. En el resto de los casos, en función de la puntuación obtenida, según el baremo aplicable, se prorrateará entre los que tengan la condición de beneficiarios, hasta que se agote el crédito determinado en esta convocatoria.

**¿Cuál es la puntuación mínima para ser considerado persona beneficiaria de una ayuda de comedor?**

La Dirección General de Centros Docentes determinará la puntuación mínima a partir de la cual se concederán las ayudas de comedor de carácter asistencial, en función del crédito asignado en esta convocatoria y de las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes.

**¿Qué requisitos deben cumplirse antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes?**

- a) Estar matriculado en un centro educativo debidamente autorizado, público o privado concertado, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o en el tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo en centros de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.
- b) Haber presentado la solicitud (anexo I) y la documentación requerida en la presente resolución en los plazos establecidos o haber confirmado el borrador de solicitud.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**¿Es obligatorio asistir al comedor escolar en caso de ser beneficiario?**

Sí, el alumnado con derecho a una ayuda total o parcial que incurra en una falta injustificada de asistencia al comedor escolar, en más de un 20% de los días lectivos durante un período de dos meses consecutivos, decaerá en su derecho, mediante resolución de la dirección territorial competente en materia de educación, durante el resto de los meses lectivos siguientes a su notificación.

**¿Cómo puedo solicitar la ayuda de comedor?**

- a) Mediante borrador, para aquellas personas que solicitaron las ayudas para el curso escolar 2023-2024. Se les generará borrador a aquellas personas que solicitaron la ayuda antes del mes de abril. Para el alumnado matriculado a posteriori, no se le habrá generado borrador.
- b) Cumplimentando una nueva solicitud.

**¿Cómo puedo obtener el borrador de la ayuda de comedor?**

Los padres, madres o tutores del alumnado que sean usuarios de la aplicación ITACA Web Familia, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, podrán acceder a esta aplicación informática para visualizar y descargar su borrador de solicitud de ayuda.

**¿Dónde se puede conseguir el impreso de la solicitud (Anexo I) para su presentación?**

En el centro escolar o en la [página web de la Conselleria de Educación](#).

**¿Dónde se debe presentar el borrador o la solicitud una vez cumplimentada?**

El borrador o la solicitud de ayuda (anexo I) se deberá presentar, adjuntando la documentación acreditativa que se requiere, en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2024-2025.

**¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet?**

No, únicamente puede presentarse de forma presencial en el centro escolar.

**¿Tengo que presentar una solicitud de ayuda por cada hijo/a?**

En el supuesto de que el alumnado que forma parte de la misma unidad familiar esté escolarizado en el curso 2024-2025 en un único centro, se presentará una única solicitud. Si está escolarizado en varios centros, se presentará una solicitud por cada centro.

**¿Quién debe presentar y firmar la solicitud de la ayuda?**

La solicitud deberá ir firmada por los tutores del alumnado; en caso, de familias monoparentales, la solicitud deberá ir firmada por el progenitor que tenga la custodia o, en los casos con custodia compartida, la persona progenitora con quien esté empadronado.

### **¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?**

En todos los casos, desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, hasta la finalización del periodo de formalización de la matrícula si continúa en el mismo centro, o durante el periodo de formalización de la matrícula en el supuesto de que cambie de centro educativo, es decir, desde el 01/07/2024 hasta el 31/07/2024.

### **¿Puedo solicitar la ayuda de comedor una vez comenzado el curso escolar?**

1. Si la matrícula se ha realizado dentro del periodo ordinario de matriculación no se podrá solicitar la ayuda asistencia de comedor, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, en el transcurso del curso escolar:

- Acogimiento familiar o residencial.
- Violencia de género. Mujeres en riesgo de exclusión social, siempre que se solicite dentro del periodo del curso escolar, con un informe previo de la Conselleria competente en la materia y exista disponibilidad presupuestaria.
- Cuando, por motivos económicos o de renta, sea necesario atender las necesidades de los/as menores que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

2. Siempre que el alumnado de nueva matriculación provenga de fuera de la Comunidad Valenciana, teniendo 10 días hábiles desde la fecha de matrícula.

3. El alumnado que no haya obtenido plaza dentro del periodo ordinario de matrícula, tendrá 10 días hábiles para solicitar la ayuda, desde el momento de la asignación de plaza por la comisión de escolarización.

### **¿Puedo autorizar consultas de datos en la solicitud?**

Las personas solicitantes, por medio de la firma en el impreso de solicitud o de la confirmación del borrador, autorizan a la Conselleria de Educación a realizar las siguientes consultas por medios telemáticos, quedando obligados a aportar la documentación acreditativa correspondiente en caso de no autorizar la consulta:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información económica necesaria para participar en esta convocatoria.
- Al Servicio Público de Empleo Estatal, su situación laboral y el cobro de prestaciones o subsidios.

– Al órgano competente en la materia, la condición de familia numerosa, familia monoparental y la condición de persona con discapacidad, expedidas en la Comunitat Valenciana; y, la condición de persona beneficiaria de la renta valenciana de inclusión.

### **¿De qué personas se puede realizar la consulta de datos?**

De la/s persona/s cuyo DNI o NIE figure como solicitante/s de la ayuda de comedor escolar.

### **¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?**

Si se opone o no autoriza la consulta de datos, de los documentos previstos en la pregunta anterior, se deberá aportar la documentación exigida en la convocatoria de las ayudas de las personas solicitantes incluidas en la solicitud.

Si no se aporta dicha documentación, el alumnado saldrá excluido por las causas de exclusión vinculadas a las consultas de datos que no se hayan podido realizar.

### **¿Qué requisitos debe reunir el alumnado para tener derecho a la ayuda de comedor?**

Existen dos situaciones diferentes para ser personas beneficiarias de la ayuda de comedor escolar:

#### **a. Personas beneficiarias directas:**

1. Alumnado escolarizado en centros o aulas específicas de Educación Especial de titularidad de la Generalitat Valenciana.
2. Alumnado con escolarización en una población distinta a la de su residencia habitual, por no existir en la suya oferta educativa.
3. Alumnado residente en núcleos diseminados dentro de su área de influencia, en los que no existe oferta educativa y que se encuentren separados territorialmente del municipio al cuál pertenezcan por una franja de suelo no urbanizable y que además se encuentre referenciado en la catalogación de entidades singulares que anualmente realiza el Instituto Nacional de Estadística.
4. Alumnado en situación de acogimiento familiar o alumnado de familias acogedoras.
5. Hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

6. Víctimas de terrorismo.
7. Alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

La acreditación de cada una de las anteriores situaciones se realizará atendiendo a las bases de la convocatoria.

- b. El resto de alumnado que no se encuentre en ninguna de las situaciones que recoge el apartado anterior, se le concederá la ayuda asistencial de comedor escolar teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas concurrentes del año anterior y siempre que no supere los umbrales de renta que recoge la convocatoria en su apartado octavo.

### **¿Qué se entiende por unidad familiar?**

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

### **¿Qué se entiende por unidad familiar en caso de divorcio o separación legal de los padres?**

En estos casos, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. Aun así, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

### **¿Qué se entiende por unidad familiar en caso custodia compartida?**

En estos casos, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado; a este efecto tendrá que presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.



### ¿Cómo se calcula la renta per cápita de la unidad familiar?

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes correspondientes a la suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta del ejercicio 2023 ambos solicitantes entre el número de miembros de la unidad familiar.

### ¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2023 no tuve retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?

Si alguna de las personas solicitantes no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2023, deberá acreditar dicha situación mediante la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso de que manifieste oposición expresa a la consulta de datos, con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia dentro del período de presentación de solicitudes.

### ¿Cuál es el baremo aplicable según la renta *per capita*?

Renta <i>per capita</i> hasta 393 €	20 puntos
Renta <i>per capita</i> de 393,01 a 786 €	19 puntos
Renta <i>per capita</i> de 786,01 a 1.179 €	18 puntos
Renta <i>per capita</i> de 1.179,01 a 1.572 €	17 puntos
Renta <i>per capita</i> de 1.572,01 a 1.965 €	16 puntos
Renta <i>per capita</i> de 1.965,01 a 2.358 €	15 puntos
Renta <i>per capita</i> de 2.358,01 a 2.751 €	14 puntos
Renta <i>per capita</i> de 2.751,01 a 3.144 €	13 puntos
Renta <i>per capita</i> de 3.144,01 a 3.537 €	12 puntos
Renta <i>per capita</i> de 3.537,01 a 3.930 €	11 puntos
Renta <i>per capita</i> de 3.930,01 a 4.323 €	10 puntos
Renta <i>per capita</i> de 4.323,01 a 4.716 €	9 puntos
Renta <i>per capita</i> de 4.716,01 a 5.109 €	8 puntos
Renta <i>per capita</i> de 5.109,01 a 5.502 €	7 puntos
Renta <i>per capita</i> de 5.502,01 a 5.895 €	6 puntos
Renta <i>per capita</i> de 5.895,01 a 6.288 €	5 puntos
Renta <i>per capita</i> de 6.288,01 a 6.681 €	4 puntos

Renta <i>per capita</i> de 6.681,01 a 7.074 €	3 puntos
Renta <i>per capita</i> de 7.074,01 a 7.467 €	2 puntos
Renta <i>per capita</i> más de 7.467 €	1 punto

**¿Cómo debo justificar la renta familiar en caso de tener únicamente pasaporte alguna de las personas solicitantes?**

Se deberá solicitar un informe en Servicios Sociales de Atención Primaria del ayuntamiento donde esté empadronado el alumnado, de la/s persona/s progenitora/s poseedora/s del pasaporte, en la que se haga constar la situación económica de la familia, o en caso de no ser posible, un informe de la dirección del centro, siempre que el centro sea conocedor de la situación familiar del alumnado. En este informe deberá constar de manera inequívoca, la conveniencia de la concesión de ayudas para el comedor escolar.

**¿Cómo debo grabar la solicitud del alumnado procedente del conflicto de Ucrania?**

El alumnado proveniente del conflicto de Ucrania tendrá la condición de beneficiario directo. El centro tendrá que grabar la solicitud con la condición de *Acogida*. Y marcar la condición de *Persona refugiada*, aportando documentación que acredite su situación.

**¿Qué circunstancias sociofamiliares podrán valorarse?**

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditadas por medio del original o copia compulsada de los certificados o documentos con validez oficial que se especifican. La puntuación máxima que se podrá obtener atendiendo a las circunstancias sociofamiliares no podrá ser superior a 2 puntos:

Alumnado de centros singulares de compensación de desigualdades	1 punto
Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto	1 punto
Condición de persona refugiada	1 punto
Hijo/a de familia monoparental	1 punto

Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario, del padre o de la madre o de los tutores	1 punto
Familia numerosa de cualquier categoría	1 punto
Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%	1 punto
Huérfano/a absoluto/a	2 puntos

**¿A qué se considera familia monoparental a los efectos de solicitud de las ayudas asistenciales de comedor?**

A las personas solicitantes que se encuentren en una de estas 4 situaciones:

- Carné de familia monoparental.
- Viudedad.
- Separación o divorcio.
- Familias de madre/padre soltero/a.

En los tres últimos casos, la convivencia de la persona progenitora con otra persona con la cual mantenga una relación de afectividad, aunque no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios a esta atribuida.

**¿En caso de familias monoparentales con custodia compartida, pueden solicitar la ayuda ambos progenitores?**

No, siempre deben figurar los datos actuales de la unidad familiar. A los efectos de las ayudas de comedor escolar, se considera unidad familiar al tutor o tutora con quien conviva el alumnado, la pareja del tutor/a, si la hubiere, y los hermanos/as que convivan con el alumnado solicitante.

**¿Qué documentación debo aportar en la solicitud de la ayuda de comedor?**

Debe presentar, en papel, una copia de la documentación justificativa anexada a la solicitud de la ayuda (anexo I). Puede consultar la documentación a aportar por tres vías:

1. En las bases de la convocatoria en curso.

[Resolución de 18 de junio 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2024-2025.](#)

2. En la secretaría del centro educativo.
3. En la Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo correspondiente.

### **¿Quién se encarga de tramitar la ayuda de comedor?**

Serán los centros educativos los que incorporarán todos los datos de la solicitud del alumnado a través de la aplicación informática.

### **¿Cómo puedo saber el estado de la solicitud?**

El estado de la solicitud se podrá conocer una vez que el centro publique los listados provisionales en el tablón de anuncios. En estos listados aparecerán las personas beneficiarias de la ayuda y las personas excluidas, indicando el motivo de la exclusión.

Si la persona solicitante es usuaria de web-familia, recibirá una notificación cuando se publiquen las diferentes resoluciones de concesión de la ayuda.

La consulta del importe de la ayuda, en el caso del alumnado beneficiario, y el motivo de la exclusión, en el caso del alumnado excluido, se podrá realizar, de forma presencial, a través de:

1. La secretaría del centro educativo.
2. En la Dirección Territorial correspondiente.

### **Una vez comprobados los listados provisionales, si no estoy de acuerdo con la baremación, ¿puedo reclamar?**

Sí, una vez publicados los listados provisionales dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación para hacer las alegaciones que consideren oportunas, presentando tanto el escrito de alegación, que puede encontrar en [nuestra página web](#), como la documentación que acredite la situación con la que no se está conforme en la secretaría del centro educativo.

**¿Tiene el centro obligación de comunicarme cuando se publican los listados de las resoluciones provisionales y definitivas de las ayudas asistenciales de comedor?**

Si, el centro deberá informar de la publicación de las distintas Resoluciones a las personas interesadas. Estas se colgarán en el tablón de anuncios del centro para que las familias puedan comprobarlas.

**Si se me pasa el plazo para presentar la alegación al listado provisional, ¿qué puedo hacer?**

Esperar a que salga la resolución definitiva, que el centro notificará a las personas interesadas y publicará los listados en el tablón de anuncios para que puedan proceder a, en caso de no estar conformes, presentar un recurso de reposición.

El plazo para presentar el recurso será de 1 mes contado a partir de la fecha de publicación del listado en el tablón de anuncios del centro educativo o también podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, tanto para el caso de que no se haya presentado alegación, como para aquellos que habiéndola presentado no estén de acuerdo con la resolución de esta.

El recurso de reposición se presentará en el centro educativo junto con la documentación que acredite la circunstancia con la que no se esté de acuerdo, cumplimentando el modelo de recurso que puede encontrar en la [página web de la Conselleria de Educación](#).

**¿Se puede renunciar a la ayuda de comedor escolar? ¿Si renuncio puedo solicitarla al curso siguiente?**

Sí, se puede renunciar en cualquier momento a la ayuda. La renuncia se realiza a través del modelo de renuncia incluido en la [web](#).

Esta renuncia no se podrá deshacer a lo largo del curso escolar para el cuál se ha solicitado, pero sí que se podrá realizar una nueva solicitud de la ayuda de comedor para cursos posteriores.

**Si solicito la ayuda a comienzo de curso y se resuelve más adelante ¿desde cuándo tengo derecho a percibir dicha ayuda?**

A todos los efectos, desde la fecha de grabación de la solicitud.

**Si confirmo la matrícula en un centro y antes de comienzo de curso matriculo a mi hijo/a en otro centro, ¿el borrador de la ayuda de comedor que he presentado en el primer centro es válido?**

No, lo más habitual es que el primer centro haya hecho una anulación de matrícula, con lo cual, la ayuda de comedor también se habrá anulado. Por tanto, sería conveniente volver a presentar una nueva solicitud en el centro donde se escolarice el alumnado finalmente.

Ante la duda siempre deberá presentar una nueva solicitud.

**¿Es compatible la ayuda de comedor escolar con otras ayudas?**

La ayuda para el comedor escolar es compatible con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste del servicio de comedor escolar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública.